

Acta Sesión 44°

Comisión de Expertos para la Regulación de Aranceles

En Santiago de Chile, a 18 de junio de 2020, vía videoconferencia, se realizó la sesión N° 44 de la Comisión de Expertos para la Regulación de Aranceles, con la asistencia de los siguientes integrantes: doña Geraldine González Santibáñez, quien preside la reunión, junto a don Carlos Christian Bate Trippel, don Agustín de la Cuesta Whittle, don Tomás Flores Jaña, don Alfonso Muga Naredo, don José Miguel Salazar Zegers y don Marcelo Villena Chamorro.

Participa el asesor jurídico de la Comisión, don Cristian Romero Cocuy.

Siendo las 15.30 horas se inicia la reunión:

I. Cuenta

La Presidente da cuenta de los siguientes asuntos:

1. Con fecha 1 de junio de 2020, según lo acordado en la reunión anterior, se envió oficio a la Subsecretaría de Educación Superior solicitando información acerca de la programación para integrar nuevos grupos de carreras al proceso de fijación de aranceles regulados, así como respecto de la definición del presupuesto para el año 2021.

A la fecha no se ha recibido respuesta.

Los comisionados concuerdan en la relevancia de los temas planteados y de la importancia de conocer la postura de la Subsecretaría al respecto, de manera de poder planificar de la mejor manera posible las próximas tareas de la Comisión.

Acuerdo N° 1: La Presidente hará el seguimiento del oficio con el fin de contar con información acerca de la postura de la Subsecretaría respecto a los temas planteados.

2. La Presidente recuerda que está pronto a cumplirse el plazo de 90 días señalado por la resolución exenta N° 1.644 de 26 de marzo de 2020, de la Subsecretaría de Educación Superior, que autoriza el desarrollo remoto de las sesiones de la Comisión en el marco del estado de emergencia a propósito del Covid-19.

Dado que la emergencia continúa, existe consenso entre los comisionados respecto a la necesidad de solicitar su prórroga mientras las condiciones así lo ameriten.

Acuerdo N° 2: se mandata al asesor jurídico, señor Romero, realizar las gestiones ante la Subsecretaría de Educación Superior con el objeto de prorrogar la vigencia de la autorización de funcionamiento remoto de la Comisión en el marco de la emergencia sanitaria.

3. Se informa que se ha recibido información por parte de la Subsecretaría, acerca del estado de respuesta a la solicitud de información que ésta remitió a las instituciones de educación superior, en el marco del proceso de fijación del valor de aranceles regulados para el primer grupo de carreras.

Según lo informado desde la Subsecretaría, un alto porcentaje de las instituciones adscritas a la gratuidad han remitido información. Las que no pudieron hacerlo la ingresarán a la brevedad.

El equipo a cargo del levantamiento de información se encuentra consolidando ésta, de manera de depurarla y construir la base de datos que se necesita.

Los comisionados plantean la importancia de este proceso, el cual es esencial para la determinación del cálculo de aranceles para el primer grupo de carreras. En este sentido sería de gran utilidad acceder a ella lo antes posible, con el fin de aclarar dudas en diversos ámbitos

Acuerdo N° 3: la Presidente extenderá invitación al equipo de la Subsecretaría a cargo del tema con el fin de discutir estas materias para la próxima sesión de la Comisión, el martes 30 de junio.

4. En relación con el punto anterior, se plantea la relevancia de las guías desarrolladas por la Subsecretaría para el envío de información de costos por parte de las instituciones de educación superior en el marco de la solicitud de información que se encuentra en proceso y que será clave para el cálculo de los aranceles para el primer grupo de carreras.

En este sentido, se hace conveniente revisarlas en detalle, en particular para detectar las diferencias en las versiones aplicables a los centros de formación técnica respecto de las que corresponden a las universidades.

Acuerdo N° 4: la Presidente solicitará a la Subsecretaría el envío de la guía la de los CFT para su análisis.

II. Alcance de las labores de la Comisión en la contingencia en materia educacional

Se discute acerca de diversos hechos en desarrollo, los cuales se espera tengan impacto, directo e indirecto, en las labores de la Comisión.

1. Se comenta acerca de la moción parlamentaria boletín 13.378-04, que dispone la suspensión del cobro de aranceles y derechos de matrícula por parte de instituciones de educación superior durante la vigencia del estado de excepción constitucional de catástrofe a propósito del Covid-19.

Se menciona por parte del comisionado señor Flores que, de acuerdo con lo acordado en la Comisión de Educación de la Cámara de Diputados, el proyecto contempla actualmente la obligación de contar con medidas de flexibilización económica durante el año 2020, incluyendo modalidades de pago o cuotas, las que no podrán generar intereses ni multas, y cuyo cumplimiento quedará sujeto a la fiscalización de la Superintendencia de Educación Superior.

Asimismo, señala que se ha requerido al Ministerio de Educación para que abra un nuevo y excepcional período de postulación a la gratuidad y demás beneficios estudiantiles para el segundo semestre del año 2020. Este proceso estaría dirigido a estudiantes que no hayan postulado o accedido a estos beneficios en el periodo regular y cuya situación económica sea ahora muy distinta a la registrada, como consecuencia de las medidas sanitarias o de seguridad interior dictadas para el control del Covid-19.

El proyecto se encuentra actualmente en la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados.

2. Se plantean diferentes puntos de vista respecto al espacio o atribuciones de la Comisión, en el caso de que exista interés por parte de instituciones de educación superior u otras entidades del sector, para sostener reuniones con ésta, con el fin de realizar consultas o plantear observaciones en el marco del rol que le cabe desempeñar.

Acuerdo N° 5: con el fin de determinar los límites y consideraciones de índole legal respecto al alcance de las facultades de la Comisión para participar, en forma activa o pasiva, en discusiones relativas al desarrollo de recursos para la educación superior en Chile, se acuerda que el asesor jurídico, señor Romero, elabore una minuta al respecto, la cual deberá ser compartida antes de la próxima reunión con el fin de que sirva de insumo para la discusión en esta.

III. Página web

El comisionado señor de la Cuesta informa los avances al respecto, presentando las 2 opciones existentes:

1. Incorporar la información de la Comisión a través de un *link* en la página web de la Subsecretaría.

Esta opción permitiría contar con el apoyo del departamento de informática de la Subsecretaría para su administración, a través del cual se deberá subir la información y documentación que se considere relevante.

2. Desarrollar una página propia, a la cual los interesados podrán dirigirse mediante un *banner* alojado en la página de la Subsecretaría.

Esta deberá ser administrada por la propia Comisión, debiendo destinarse recursos para gestionar su mantención y actualización de contenidos.

Se discuten los pro y contras de ambas opciones, existiendo consenso en que, dada las restricciones presupuestarias existentes, se debe privilegiar el uso mas eficiente posible de los recursos públicos, no obstante que ello reste inmediatez al control que la Comisión puede tener acerca de la velocidad con la cual se suban los contenidos o documentos que se consideren pertinentes.

En atención a ello, se acuerda optar por la alternativa 1, con la opción de evaluar en un plazo razonable el funcionamiento de la modalidad señalada, estableciendo un protocolo con la Subsecretaría para establecer los plazos y condiciones para subir la información que sea remitida por parte de la Comisión, en particular, las actas de las reuniones.

Acuerdo N° 6: se opta por la alternativa 1, mandatándose a la Presidente para que informe al respecto a la Subsecretaría, y al comisionado señor de la Cuesta para actuar como contraparte técnica del proceso.

IV. Reglamento interno

Se revisa el borrador final del reglamento interno de la Comisión, realizándose observaciones y ajustes al mismo. El texto final es aprobado por unanimidad por los comisionados.

Acuerdo N° 7: se aprueba por unanimidad el texto del reglamento interno de la Comisión de Expertos de Aranceles, el cual se acompaña como parte integrante de la presente acta, sin perjuicio de su publicación en la página web de la Comisión una vez que esta se encuentre operativa.

V. Aprobación de actas anteriores

Se revisan las actas correspondientes a las sesiones N° 41, del 28 de abril de 2020, N° 42, del 14 de mayo de 2020, y N° 43, del 26 de mayo de 2020.

Acuerdo N° 8: se dan por aprobadas las actas N°s 41, 42 y 43, de 28 de abril, 14 y 26 de mayo, todas de 2020.

VI. Próxima reunión

Se fija la próxima sesión para el día martes 30 de junio de 2020 a las 15.30 horas.

Sin otros temas que discutir, se pone término a la reunión siendo las 19.00 horas.

La Presidente firma la presente acta mediante firma electrónica, dando fe que su contenido refleja fielmente el texto aprobado por los comisionados.

ANEXO N° 1

REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN DE EXPERTOS PARA LA REGULACIÓN DE ARANCELES

ARTÍCULO 1°: La Comisión de Expertos para la Regulación de Aranceles, en adelante la Comisión, es un órgano colegiado de carácter permanente creado por la ley 21.091 para cumplir, en forma independiente, las funciones que dicho cuerpo legal le asigna en relación con la determinación de los valores regulados de aranceles, derechos básicos de matrícula y cobros por concepto de titulación o graduación de carreras o programas a que alude el artículo 104 del mismo cuerpo legal, impartidas por instituciones de educación superior partícipes del financiamiento institucional para la gratuidad.

Se relaciona administrativamente con el Ministerio de Educación a través de la Subsecretaría de Educación Superior, a la que podrá solicitarle la información que requiera para el cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO 2°: La calidad de integrante de la Comisión es indelegable y tendrá una duración de 6 años. Para los efectos de su primera renovación parcial, la permanencia en el cargo se atenderá a lo dispuesto en el artículo trigésimo noveno transitorio de la Ley.

ARTÍCULO 3°: La Comisión elegirá de entre sus integrantes a quien la presidirá, en una sesión especialmente convocada para ese efecto. Permanecerá en el cargo por los siguientes tres años o hasta que expire su cargo, lo que suceda primero, pudiendo darse término anticipado por renuncia voluntaria.

ARTICULO 4°: Corresponde a quien ejerza el cargo de Presidente:

- a) Citar y presidir las sesiones de la Comisión.
- b) Establecer la tabla de materias a ser tratadas en cada sesión.
- c) Dirigir sus deliberaciones y dirimir sus empates.
- d) Representar a la Comisión en eventos protocolares nacionales e internacionales, así como en las gestiones que se desarrollen con cualquier entidad nacional o extranjera.
- e) Comunicar información de manera oficial sobre los asuntos y acuerdos de la Comisión.
- f) Emitir un informe mensual a la Subsecretaría de Educación Superior sobre la asistencia de los Comisionados a las sesiones correspondientes.

En su ausencia, dirigirá la sesión respectiva al integrante que la Comisión designe en esa ocasión y para ese solo fin.

ARTÍCULO 5°: Serán causales de cesación de los integrantes de la Comisión, aquéllas establecidas en el artículo 100 de la ley 21.091.

ARTÍCULO 6°: Los integrantes de la Comisión quedarán afectos a las normas sobre responsabilidad administrativa, probidad y prohibiciones, incompatibilidades e inhabilidades, establecidas en el artículo 101 de la ley 21.091.

ARTÍCULO 7°: Los integrantes de la Comisión deberán informar de inmediato al Presidente en caso que, durante el ejercicio de su cargo, les sobreviniere alguna inhabilidad o enfrenten alguna situación que les restare imparcialidad sobre algún asunto respecto del cual la Comisión debe pronunciarse. Además, deberán abstenerse en el acto de conocer y pronunciarse sobre el asunto respectivo.

ARTÍCULO 8°: Anualmente, los integrantes de la Comisión deberán completar una declaración de intereses y patrimonio, conforme a lo establecido en el capítulo 1° del título II de la ley 20.880, que deberá ser actualizada periódicamente y ante cualquier cambio de circunstancias que lo amerite.

ARTÍCULO 9°: El quórum mínimo de la Comisión para sesionar será de cuatro integrantes. Ésta adoptará sus acuerdos por simple mayoría de los presentes. En caso de empate, dirimirá el o la Presidente.

La Comisión, para efectos de tratar materias específicas, podrá encomendar a uno o a varios de sus integrantes que recaben antecedentes o informen sobre temas que sean propios de la competencia de ésta.

ARTÍCULO 10°: La Comisión se reunirá periódicamente conforme a los requerimientos que surjan del cumplimiento de sus obligaciones. Sin perjuicio de lo anterior, celebrará una sesión mensual, a lo menos, para asegurar la debida coordinación de su quehacer.

ARTÍCULO 11°: La Comisión celebrará sus sesiones en dependencias que la Subsecretaria de Educación Superior ponga a su disposición. Excepcionalmente, podrá sesionar en un lugar distinto, previo acuerdo adoptado por sus integrantes, o hacerlo en forma virtual toda vez que concurren circunstancias extraordinarias, con la debida autorización de dicha Subsecretaria.

ARTÍCULO 12°: En las sesiones de la Comisión podrá tratarse toda clase de asuntos que estén dentro de la esfera de su competencia. Con todo, el o la Presidente hará llegar a sus integrantes una tabla con los temas a tratar con una anticipación mínima de dos días hábiles respecto de la fecha de la sesión respectiva. Sin perjuicio de lo anterior, la Comisión podrá tratar asuntos no incluidos en la tabla, si así lo decide la mayoría de sus miembros presentes.

ARTÍCULO 13°: La citación a cada sesión se hará a través de correo electrónico u otro medio digital.

ARTÍCULO 14°: Por motivos graves, el o la Presidente podrá suspender la realización de una sesión, circunstancia que deberá ser comunicada en la forma indicada en el artículo anterior.

ARTÍCULO 15°: Para los efectos de pronunciarse sobre el informe que contiene el cálculo de los valores de los aranceles regulados, los derechos básicos de matrícula y los cobros por concepto de titulación o graduación, la Comisión recibirá las apreciaciones de las instituciones de educación superior dentro del plazo de 30 días corridos contado desde la dictación el informe por parte de la Subsecretaría.

Dichas apreciaciones sólo se podrán efectuar por escrito y deberán hacer referencia únicamente al informe y a los antecedentes que han servido de base para su elaboración por parte de la Subsecretaría de Educación Superior.

En el marco de este proceso, la Comisión, fundadamente, podrá acordar se invite a representantes de las instituciones de educación superior para que aclaren antecedentes o puntos de vista contenidos en sus apreciaciones, respetando los principios de no discriminación arbitraria y resguardando la debida transparencia de las presentaciones que se desarrollen al efecto, las que deberán quedar consignadas en los libros de actas respectivos.

ARTÍCULO 16°: Los integrantes de la Comisión deberán guardar reserva de las opiniones vertidas en las sesiones y de la información a que tengan acceso con ocasión de ejercicio de su cargo y que no haya sido hecha pública por la Comisión. Corresponderá a el o la Presidente comunicar públicamente las decisiones que la Comisión adopte o de cualquier otra circunstancia relacionada con el trabajo de ésta.

ARTÍCULO 17°: Las deliberaciones y acuerdos de la Comisión se escriturarán en un libro de actas. Para que el acta sea válida deberá estar firmada por el Presidente y por los integrantes que hubieren concurrido a la sesión respectiva.

Las actas darán cuenta sumariamente de los acuerdos que se adopten y la justificación de éstos, en tanto manifestación de la voluntad colegiada de la Comisión, y no expresarán las opiniones individuales de sus integrantes. No obstante, los integrantes que no concurran a estos acuerdos, o planteen una fundamentación diferente de la opinión de la mayoría, podrán requerir que se deje constancia en las actas de su voto y sus fundamentos. En todo caso, se dejará constancia en acta del voto individual de cada uno de los integrantes.

ARTÍCULO 18°: Las actas y el libro correspondiente estarán bajo la custodia del Presidente de Comisión, con el soporte administrativo de la Subsecretaría de Educación Superior.

ARTÍCULO 19°: Los o las profesionales que destine la Subsecretaría de Educación Superior a apoyar la marcha de la Comisión, podrán, con la autorización de ésta,

participar en todas aquellas actividades que les permitan cumplir mejor con las funciones propias asignadas, entre las cuales está la asistencia a sesiones determinadas por la misma, en cuyo caso están obligados a guardar reserva de lo tratado en ella.